LISTA DE CHEQUEO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENIOS Y CONTRATOS ESPECIALES CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CUERPOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Fecha entrega: **(dd/mm/aa)**	13	01	2022	**Número de Neón asociado al proceso:**	EP-2022-0607
Profesional SUBCON asignado al proceso:	LUIS EDUARDO BERNAL ROMERO				

Listado documentos	Entregado	Pendiente	No aplica
1. Estudios y documentos previos	☒	☐	☐
1. Autorización de la Ministra, para derivados del art. 2 del Decreto 092 de 2017.	☒	☐	☐
2. Formato tratamiento de datos personales	☒	☐	☐
3. Copia de estatutos.	☒	☐	☐
4. Certificado de Existencia y Representación legal.	☒	☐	☐
5. Acto o Poder facultando al representante legal para suscribir el convenio/contrato y/o Autorización del órgano competente en caso de limitaciones legales o estatutarias para tal fin.	☒	☐	☐
6. Copia de la cédula de ciudadanía representante legal o autorizado (poder).	☒	☐	☐
7. Registro Único Tributario.	☒	☐	☐
8. Original de la certificación bancaria (con una fecha de expedición menor a 30 días calendario).	☒	☐	☐
9. Propuesta o proyecto.	☒	☐	☐
10. Certificado aportes parafiscales y seguridad social (Artículo 50 ley 789/ 02)	☒	☐	☐
11. Hoja de Vida persona jurídica DAFP (Ley 190/95)	☒	☐	☐
12. Certificación de contrapartida (si aplica)	☐	☐	☒
13. Constancia de inscripción en el SECOP II como proveedor	☒	☐	☐

Nombre y Firma de quien entrega los documentos

Nombre: **MANUEL ANTONIO CRUZ PINEDA**	**Firma:**
Dependencia: **Subdirección de Permanencia**	

OBSERVACIONES

LISTA DE CHEQUEO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Verificado Subdirección de Contratación

Nombre:	**Firma:**
LUIS EDUARDO BERNAL ROMERO	

FORMATO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO identificado con C.C No. 32342580 expedida en Itagüí (Antioquia) en mi calidad de contratista del Ministerio de Educación Nacional, representante legal del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos = CRAC, autorizo de manera voluntaria e informada al Ministerio de Educación Nacional para tratar mis datos, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio para los fines relacionados con su misión y funciones, cuyo contenido lo encuentra en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. (Ver documento ST-MA-06)**,** en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y demás directrices de la entidad.

Dado en Bogotá D.C, a los

GLADYS LOPERA RESTREPO Nombre	 Firma
Cedula de Ciudadanía No.	32.342.580

ESTATUTOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS "CRAC"

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN: La institución se denomina CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS, "CRAC", pero podrá designarse simplemente con la sigla CRAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NATURALEZA JURÍDICA: EL CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC, es una persona jurídica de derecho privado, organizada como FUNDACIÓN de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, autónoma de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes que regulan la materia, con patrimonio independiente, con carácter de institución prestadora de servicios de salud y de apoyo a la educación, en beneficio de personas en condición de discapacidad visual. Todos sus actos se realizarán con estricta sujeción a la moral, a las buenas costumbres y a los preceptos constitucionales y legales vigentes en el territorio nacional, así como a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO TERCERO.-DOMICILIO: El domicilio del CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá actuar en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO.-DURACIÓN: El CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC tiene una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente y liquidarse de acuerdo con la Ley y a lo dispuesto en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

ARTÍCULO QUINTO.-OBJETIVO: El objetivo del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos-CRAC es prestar servicios de rehabilitación integral a las personas con discapacidad visual, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y facilitar su inclusión a la sociedad.

Para el desarrollo de sus objetivos, el CRAC realizará las siguientes actividades:

a) Propender por la educación y rehabilitación integral de las personas en condición de discapacidad (visual niños, niñas jóvenes y adultos) desarrollando y promoviendo programas y servicios para facilitar su inclusión y su participación familiar, social, comunitaria y productiva.

b) Organizar y desarrollar programas y acciones encaminados a la prevención de las enfermedades de la visión, su tratamiento, habilitación y rehabilitación.

c) Prestar servicios de salud visual para la población atendida y para la comunidad dentro de los programas oficiales del sector salud.

d) Difundir las diferentes actividades que desarrolla el CRAC en beneficio de las personas en condición de discapacidad visual, con el propósito de obtener apoyo de las personas jurídicas de derecho público y de derecho privado, así como de las personas naturales.

e) Llevar a cabo investigaciones científicas directamente o a través de personas naturales o jurídicas de reconocida capacidad científica y académica, encaminadas a mejorar los procedimientos aplicables en la prevención, tratamiento, habilitación y rehabilitación de la población en condición de discapacidad visual.

f) Llevar a cabo cualquier actividad comercial o civil que en forma lícita y conforme a la ley colombiana favorezcan los intereses del CRAC y los de las personas en situación de discapacidad visual.

CAPÍTULO III

INGRESOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO.-INGRESOS Y PATRIMONIO: Los Ingresos y el Patrimonio del CRAC estará compuestos por:

a) Los ingresos provenientes de los aportes autorizados por disposiciones de carácter legal.

b) Los ingresos que perciba como retribución por la prestación de sus servicios.

c) Los subsidios o donativos que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

d) Los ingresos que obtenga por cualquier otro concepto.

e) El Patrimonio del CRAC estará compuesto por los bienes muebles e inmuebles que posee o que adquiera, así como su propiedad intelectual e industrial y los excedentes resultantes anualmente del ejercicio fiscal.

PARÁGRAFO: El patrimonio del CRAC no podrá destinarse a fines distintos de los expresados en sus objetivos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno y administración del CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS "CRAC" estará a cargo de:

a) La Junta Directiva

b) La Dirección General

CAPÍTULO V
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO OCTAVO.- NATURALEZA: La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección del CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS "CRAC" y sus determinaciones son de obligatorio cumplimiento siempre que no se opongan a Ia ley ni a los presentes estatutos.

ARTÍCULO NOVENO.- COMPOSICIÓN: La JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS, "CRAC", estará conformada por los siguientes miembros:

a) Un representante, con su respectivo suplente, de Ia Arquidiócesis de Bogotá.

b) Un representante, con su respectivo suplente, del Club de Leones Bogotá, Niza.

c) Un representante, con su respectivo suplente, del Club Kiwanis Bogotá.

d) Un representante, con su respectivo suplente, de Ia Asociación Nacional de Voluntarios Pro Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos. ANV-CRAC

e) Un representante, con su respectivo suplente, de Ia Gobernación del Distrito F-3 de Ia Asociación Colombiana de Clubes de Leones

f) Una o dos personas naturales o jurídicas de derecho privado, que a juicio de los demás miembros de Ia Junta Directiva le hayan prestado o estén en condiciones de prestarle significativos servicios al CRAC.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El periodo de los integrantes de Ia Junta Directiva es de dos años, pudiendo ser ratificados por las entidades nominadoras cuantas veces así lo consideren.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los suplentes participarán, conjuntamente con los principales en las reuniones y deliberaciones de Ia Junta Directiva con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO.- Cada una de las entidades representadas en Ia Junta Directiva deberá prestar su concurso institucional al cumplimiento de los objetivos del CRAC, so pena de perder su representación, a juicio de Ia Junta Directiva.

PARÁGRAFO CUARTO.- Cuando las entidades nominadoras de miembros de Ia Junta Directiva no designen a sus representantes dentro del término de dos (2) meses a partir de Ia fecha en la cual deban hacerlo o cuando quienes hayan sido designados dejen de asistir injustificadamente por más de tres (3) veces consecutivas a las sesiones de la Junta Directiva o abandonen su cargo, se producirá la vacante hasta el final del periodo y la Junta proveerá el cargo dando previo aviso a la entidad nominadora.

PARÁGRAFO QUINTO. - La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones, a las personas del sector público o privado que considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos del CRAC.

ARTÍCULO DÉCIMO.-DIGNATARIOS: La Junta Directiva para su funcionamiento y organización, tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Estos nombramientos deberán hacerse en Ia primera reunión que se celebre después del vencimiento de su periodo. Igualmente designará a su secretario para un periodo de dos años. En ausencia del Secretario, actuará como tal el Director General del CRAC.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-QUÓRUM: El Quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de Ia Junta Directiva estará constituido por Ia mitad más uno de los miembros que la conforman. Las decisiones de Ia Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros, excepto en aquellos casos en que los estatutos exijan una mayoría calificada. En caso de empate el voto del Presidente decidirá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-DE LAS REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente, el Revisor Fiscal o Ia mitad más uno de los miembros de Ia Junta Directiva así lo soliciten.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-DE LAS ACTAS: De las reuniones, deliberaciones, decisiones o determinaciones que se adopten en el seno de Ia Junta Directiva, se dejará constancia escrita en un libro de Actas y luego de ser aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

PARÁGRAFO: las deliberaciones de la Junta serán grabadas en medio magnético.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de Ia Junta Directiva:

a) Trazar las políticas y estrategias generales del -CRAC- en orden al cumplimiento de sus funciones y objetivos contemplados en los presentes estatutos.

b) Determinar Ia estructura orgánica del –CRAC-.

c) Nombrar y remover libremente al Director General y a los funcionarios que ocupen hasta el segundo nivel dentro de la estructura orgánica del –CRAC-.

d) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.

e) Aprobar la planta de personal, la nomenclatura de cargos y la escala salarial.

f) Autorizar la participación del CRAC como miembro de otras entidades de objetivos similares.

g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, misión, visión, reglamentos, objetivos y decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y administración del CRAC.

h) Aprobar toda reforma estatutaria. Esta se deberá realizar en dos sesiones programadas en días diferentes, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros que integran la Junta Directiva.

i) Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros que deberá presentar el Director General.

j) Crear los diferentes comités que asesoren tanto a la Junta Directiva como a la Dirección General y designar a sus integrantes.

k) Autorizar previamente al Director General para celebrar contratos cuya cuantía exceda los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV).

l) Autorizar por mayoría calificada, dos terceras partes, todo acto o contrato que implique enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del CRAC.

m) Expedir su propio reglamento

n) Las demás que le asignen la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de Ia Junta Directiva y presidirlas.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario, una vez aprobadas, las actas y los acuerdos de Ia Junta Directiva.

c) Representar legalmente al –CRAC- en ausencia del Director General.

d) Las demás inherentes al cargo y las que Ia Junta Directiva le encomiende.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas. En este último caso por el término que reste para el cumplimiento del periodo.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario de Ia Junta Directiva:

a) Citar a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Asistir a las reuniones de Ia Junta Directiva y refrendar con su firma las actas.

c) Llevar el libro de Actas y velar por su custodia

d) Responder por las grabaciones en medios magnéticos de las reuniones de Junta directiva

e) Autorizar la entrega de copias de todos los actos de Ia Junta Directiva, salvo de los que estén amparados por reserva.

f) Las demás que le asigne Ia Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-INHABILIDADES: No podrán ser miembros de Ia Junta Directiva ni ejercer cargos de dirección o confianza dentro del CRAC las siguientes personas:

a) Quienes ejerzan ilegalmente profesiones liberales o cualquiera otra profesión que requiera de un título académico.

b) Quienes a título personal hayan celebrado contrato con el CRAC dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su designación.

c) Quienes personalmente o como representante legal de Persona Natural o Jurídica o como apoderado judicial adelanten proceso alguno contra el -CRAC-

d) Quienes se encuentren en interdicción judicial.

e) Quienes hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, salvo por delitos políticos o culposos.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-INCOMPATIBILIDADES: Ni los miembros de Ia Junta Directiva, ni el Director General, ni los Subdirectores, ni el Revisor Fiscal, ni los demás servidores del –CRAC-, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni su cónyuge, ni compañero/a permanente podrán celebrar contratos con Ia entidad durante el ejercicio de sus funciones y los subsiguientes seis meses, salvo que las apremiantes necesidades en cuanto a expertos especializados lo requieran, previa convocatoria.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO, DEL DIRECTOR GENERAL: El Director General del –CRAC- es el Representante Legal, el ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva del -CRAC-. Será elegido por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Igualmente podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: -Son funciones del Director del-CRAC-

1. Cumplir las políticas generales trazadas por la Junta Directiva y ejecutar sus decisiones.

2. Elaborar el plan anual de trabajo, presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y dirigir su ejecución.

3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de la Junta Directiva

4. Promover la coordinación con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos del CRAC

5. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación el presupuesto anual del CRAC antes del mes de febrero del respectivo año fiscal.

6. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros que ésta requiera

7. Contratar el personal necesario para el funcionamiento del -CRAC- de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva

8. Celebrar contratos sin autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía no exceda la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV)

9. Informar a la Junta Directiva sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos que le corresponda celebrar con autorización de la misma.

10. Manejar conjuntamente con los funcionarios responsables de lo administrativo y financiero los fondos del -CRAC-

11. Proponer a la Presidencia de la Junta Directiva la convocatoria de las reuniones extraordinarias que crea conveniente.

12. Responder ante la Junta Directiva por el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del -CRAC-.

13. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Junta Directiva del –CRAC- y a las Asambleas de la ANV-CRAC cuando ésta le convoque.

14. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANOS DE SEGUNDO NIVEL DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-ÓRGANOS DE SEGUNDO NIVEL: El CRAC en cumplimiento de sus objetivos contará con las siguientes subdirecciones para el desarrollo de sus programas:

a) Subdirección Administrativa y Financiera

b) Subdirección de habilitación/rehabilitación/inclusión

c) Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de sus objetivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

a) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las labores de los grupos administrativos financieros y de gestión de calidad.

b) Proponer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución y velar por su cumplimiento.

c) Apoyar la gestión, consecución y ejecución de contratos con entidades públicas y privadas que requieran los servicios de la institución.

d) Las demás contenidas en el Manual de Funciones y las que le asignen la Junta Directiva y la Dirección General en concordancia con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN- REHABILITACIÓN-INCLUSIÓN:

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las labores de los grupos de habilitación, rehabilitación e inclusión.

2. Promover y gestionar la consecución de contratos con entidades públicas y privadas que requieran los servicios de habilitación y rehabilitación para la inclusión social.

3. Las demás contenidas en el Manual de Funciones y las que le asignen la Junta Directiva y la Dirección General en concordancia con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO IX
REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-DEL REVISOR FISCAL: El -CRAC- tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, el cual debe ser Contador Público titulado y podrá ser reelegido. Podrá ser removido en

cualquier tiempo. La Junta Directiva también nombrará a un Revisor Fiscal suplente para que reemplace al titular en sus ausencias temporales o permanentes y sólo percibirá honorarios por el tiempo de vacancia del titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-FUNCIONES: El Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

a) Constatar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del CRAC se ajusten a la Ley, a los presentes estatutos, reglamentos y decisiones de la Junta Directiva.

b) Colaborar con las entidades que ejerzan la vigilancia y control de la entidad y rendir los informes a que haya lugar.

c) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes del CRAC.

d) Convocar a reuniones extraordinarias de Junta Directiva cuando las circunstancias así lo ameriten.

e) Las demás que le asignen la Ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DISOLUCIÓN: El CRAC se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de fundaciones e instituciones de utilidad común y, en particular, cuando las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva así lo decidan extraordinariamente y sólo en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-LIQUIDACIÓN: Cuando el CRAC decrete su disolución, en el mismo acto la Junta Directiva con el quórum previsto en el Artículo anterior procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombramiento del liquidador, ejercerá como tal el Director General del –CRAC- --
Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga una causa legal. Si no existiese representante legal inscrito, el liquidador será nombrado por la autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-REMANENTE: Si después de pagar el pasivo de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales sobre prelación de crédito, quedare algún remanente, este será donado por la Junta Directiva a una entidad de similares objetivos y de comprobada trayectoria.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-RESERVA LEGAL: El CRAC siempre contará con un fondo de reserva legal para atender el cumplimiento de prestaciones sociales en la forma que determine la Junta Directiva.

La presente reforma estatutaria fue aprobada en dos (2) sesiones de Junta Directiva realizadas para el efecto el día cinco (5) del mes Agosto del año 2015 y día doce (12) del mes Agosto del año 2015.

En constancia de ello firmamos el Presidente y el Secretario de la reunión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 3 9 9 de fecha 0 5 MAY 2016

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la institución privada sin Animo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial, de las conferidas por el Artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, el Artículo 6° de la Resolución 13565 de 1991 actos expedidos por el Ministerio de Salud y Decreto 581 de 1995 Artículo 1°, modificado por el Artículo 33 del Decreto 530 de 2015 expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0977 del 28 de marzo de 1963, proferida por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 3437 de fecha 21 de julio de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma estatutaria a la institución denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", aprobadas en reuniones de la Junta Directiva de dicha institución, realizadas los días 28 de enero y 06 de febrero de 1.964.

Que mediante Resolución No.2270 del 07 de julio de 1970 expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma estatutaria de la entidad "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS –CRAC", enmiendas de que trata el Acta No. 03 de la sesión de la Junta Directiva de la citada entidad, llevada a efecto el día 26 de febrero de 1970.

Que mediante Resolución No. 339 del 14 de febrero de 1972, expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma estatutaria a la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", enmiendas de que trata las Actas 10 y 11 correspondientes en su orden, a las sesiones de la Junta Directiva de dicha institución, celebradas en los días 29 de julio de 1971 y 10 de agosto del mismo año.

Continuación de la Resolución No. ---399 de fecha 05 MAY 2016
Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la institucion privada sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No.275 del 23 de enero de 1975, expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma estatutaria a la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS" enmienda de que trata el Acta No. 06 de reunión de Junta Directiva de la entidad, celebrada el día 07 de mayo de 1974.

Que mediante Resolución No.007125 del 13 de septiembre de 1993 expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó la reforma estatutaria a la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", aprobada por la Junta Directiva de dicha entidad, en sus reuniones celebradas el 04, 20 y 27 de mayo de 1993 y 02 de junio de 1.993 según consta en las Actas Nos. 05, 06, 07 y 08 de esas mismas fechas.

Que mediante Resolución No.004270 del 01 de noviembre de 1995, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó la reforma estatutaria a la entidad denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC", aprobada por la Junta Directiva, en reuniones realizadas los días 01 de agosto de 1995 y 22 de agosto de 1995, según Actas Nos. 08 y 09 de las mismas fechas.

Que mediante Resolución No.002998 del 08 de octubre de 1999 expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó la reforma de los estatutos de la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", adoptada en reuniones de la Junta Directiva celebradas los días 10 de marzo de 1998, 25 de mayo de 1.999 y 24 de junio de 1999.

Que mediante Resolución No. 0694 del 13 de mayo de 2003, expedida por la Secretaría Distrital de Salud, se aprobó la reforma estatutaria de la institución sin Ánimo de Lucro denominada según estatutos "FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - "CRAC", incluido el cambio de razón social por el de " CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS –CRAC", aprobada en sesión de la Junta Directiva de la institución, realizada el día 04 de abril de 2003 y adoptada mediante Acta No. 6 de la misma fecha.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 icontec
NTCGP 1000 icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. - - 399 de fecha 05 MAY 2016
Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la institucion privada sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la señora GLADYS DE LAS MERECEDES LOPERA RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.342.580 de Itaguí Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", identificado con el NIT. 860.011.298 - 5, mediante oficio radicado con el No. 2015ER75143 del 24/09/2015 solicitó la aprobación de la reforma estatutaria de la referida institución, aprobada en reuniones Extraordinarias de Junta Directiva realizadas los días 05 de agosto de 2015 y 12 de agosto de 2015 y adoptadas mediante Actas Nos.10 y 11 de las mismas fechas respectivamente.

Que previa revisión de los documentos soporte de la solicitud de reforma estatutaria, el CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS "CRAC", mediante radicado 2016ER8369 de fecha 05/12/ 2016, subsanó las inconsistencias presentadas, allegando los siguientes documentos:

a) Actas Nos. 10 y 11 de fecha 05 y 12 de agosto de 2015 respectivamente, mediante las cuales se adoptó la reforma estatutaria de la institución denominada "CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC" aprobada en reuniones extraordinarias realizadas por la Junta Directiva de dicha institución en su orden respectivo, los días 05 y 12 de agosto de 2015.

b.) Acta No. 17 de reunión extraordinaria de Junta Directiva de la institución denominada "CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", realizada el día 11 de noviembre de 2015, mediante la cual se adoptó la aclaración de la reforma estatutaria aprobada en reuniones extraordinarias de la Junta Directiva realizadas los días 05 y 12 de agosto de 2015 y adoptadas mediante Actas No.10 y 11 de la misma fecha respectivamente.

c) Acta No.2 de fecha 27 de enero 2016 de reunión extraordinaria de la junta Directiva del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", en la cual se aprobó la modificación parcial de la reforma estatutaria aprobada por la Junta Directiva de dicha institución en reuniones extraordinarias realizadas los días 05 y 12 de agosto de 2015 y adoptada mediante Actas Nos. 10 y 11 de la mismas fechas respectivamente y aclarada dicha reforma en reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la referida institución

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 icontec
NTCGP 1000 icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de fecha 11 de noviembre de 2015, aclaración adoptada mediante Acta No. 17 de la misma fecha.

d) Original de los estatutos cuya aprobación de reforma solicita la Representante Legal de la citada institución, formando un solo cuerpo

e). Copia de los estatutos vigentes del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS .CRAC".

Que realizado en su conjunto el análisis de los documentos aportados finalmente para la aprobación de la reforma estatutaria solicitada por la Representante Legal de la institución denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC", antes señalados y teniendo en cuenta que se subsanaron las inconsistencias presentadas, la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaria de Salud, por cuyo conducto se presentó la solicitud de la reforma estatutaria en este caso, emitió Concepto Técnico favorable al respecto, teniendo en cuenta que:

a) La documentación allegada por la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC", para el trámite de la reforma estatutaria, cuya aprobación solicita la Representante Legal de dicha institución, está conforme a lo aprobado en reuniones extraordinarias de la Junta Directiva de la institución celebradas los días 05 y 12 de agosto de 2015 y adoptadas mediante Actas Nos. 10 y 11 de las mismas fechas en su orden respectivo y aclarada en reunión extraordinaria de la Junta Directiva de dicha entidad realizada el día 11 de noviembre de 2015 y adoptada mediante Acta No.17 de la misma fecha y modificada en reunión extraordinaria realizada el día 27 de enero de 2016 y adoptada dicha modificación mediante Acta No. 2 de la misma fecha.

b) Los estatutos cuya aprobación de reforma solicita la representante Legal de la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC", cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto 1088 de 1991, Resolución 13565 del mismo año, actos expedidos por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio Salud y de la Protección Social) y el Decreto 530 de 2015 expedido por

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 icontec
NTCGP 1000 icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada dicha institución

En consecuencia, se considera procedente aprobar la reforma solicitada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma a los estatutos de la entidad sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC" identificada con Nit. 860.011.298 - 5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitada en este caso por la Representante Legal de dicha institución y aprobada en reuniones extraordinarias de su Junta Directiva de la misma, realizadas días 05 y 12 de agosto de 2015 y adoptadas mediante Actas Nos. 10 y 11 de las mismas fechas en su orden respectivo, aclarada en reunión Extraordinaria de la Junta Directiva realizada el día 11 de noviembre de 2015 y adoptada dicha aclaración mediante Acta No. 17 de la misma fecha y modificada parcialmente en reunión extraordinaria de Junta Directiva de la referida la referida institución realizada el día 27 de enero de 2016 y adoptada dicha modificación mediante Acta No. 2 de la misma fecha, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el documento de los nuevos estatutos presentados por el Representante Legal de la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC", con las respectivas reformas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 icontec
NTCGP 1000 icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. - - - 3 9 9 de fecha 0 5 MAY 2016
Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la institucion privada sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: En los aspectos no contemplados en los estatutos de la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS-CRAC.", se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud, y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al Representante Legal de la institución sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS-CRAC." o a quien haga sus veces, el contenido de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011), contra la misma sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Si no pudiere surtirse la notificación personal del presente Acto Administrativo, se procederá a su notificación por aviso, conforme a lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo de aprobación de reforma estatutaria deberá Registrarse por parte de Secretaria Distrital de Salud en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, deberá ser publicado a costa de los interesados en el diario oficial o en diario de amplia circulación y allegar un ejemplar de la misma, a la Oficina de Registro de la Secretaria Distrital de Salud para acreditar el cumplimiento de tal requisito y con el fin de obtener las inscripciones, certificaciones y demás actuaciones que soliciten. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 icontec
NTCGP 1000 icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. - - - 3 9 9 de fecha 05 MAY 2016

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la institucion privada sin Ánimo de Lucro denominada "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 8º del Decreto 059 de 1991, concordante con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 MAY 2016

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Ángela Margoth Riveros Romero Profesional Especializada -Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Revisó: Olga Eloisa Bultrago Sánchez - Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Aprobó: Dra. Anabelle Arbeláez Vélez - Directora de Calidad de Servicios de Salud.
Dra. Sulby Patricia Jiménez Bain Millán - Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento.

Myriam ... 52342587 Gladys de las Mercedes Lopez Restrepo 05-11-2016

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 icontec
NTCGP 1000 icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-11-2021 06:27:20
Al Contestar Cite Este No.:2021EE121897 O 1 Fol:0 Anex 0 Rec:1
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/GLADYS LOPERA RESTREP
TRAMITE: OFICIOS-REQUERIMIENTOS
ASUNTO: REQUERIMIENTO 3700512021

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución No. 977 del 28 de marzo de 1963, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció personería jurídica a la Entidad denominada CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC, como Entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 8 Sur No 31 A – 31 Barrio Santa Matilde de Bogotá, D.C., teléfono 7-209046 / 7-209040.

Que según reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 002998 del 8 de octubre de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, cambió su razón social por la de FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC.

Que según reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 694 del 13 de mayo de 2003, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, cambió su razón social por la de CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC.

Que según Resolución No 399 del 05 de mayo de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del "CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC ".

CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC., tiene la siguiente sede Norte ubicada en la Calle 127 B No 46 –39 Teléfono 6266716.

Que inscrita se encuentra GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.342.580 de Itagüí - Antioquia, como Representante Legal de la citada En calidad de Directora General.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.

DORA DUARTE PRADA.
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Ch.
Revisó: Yilber Arevalo

Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, durante el período de aislamiento preventivo declarado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento es válida, y responde a la solicitud interpuesta mediante requerimiento 3700512021 del 12/11/2021.

CRAC - Rehabilitación Visual Integral

Todos por la inclusión

Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2021 D.G

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Respetados Señores

La Junta Directiva del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos –CRAC, en uso de sus atribuciones Estatutarias y de acuerdo a lo aprobado en la reunión de Junta Directiva del 9 de Diciembre de 2021, como consta en el Acta No. 17 de 2021, autoriza a la Doctora GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO, identificada con C.C. No. 32.342.580 de Itagüí (Antioquia), en su calidad de Representante Legal de la Institución, para suscribir contrato con el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por una cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto, Literal k, de los Estatutos.

Atentamente,

YESID LAHUD ABDALL'AH
Presidente Junta Directiva CRAC

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14718719738

(415)7707212489984(8020) 000001471871973 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 1 2 9 8	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 8 SUR 31 A 31

42. Correo electrónico direccion@cracolombia.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 0 9 0 4 6	7 2 7 1 3 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 3 0 1 3 0	8 5 5 9	2 0 1 3 0 1 3 0	7 0 2 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 23 / 11 : 04: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPERA RESTREPO GLADYS DE LAS MERCEDES
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718719738

(415)7707212489984(8020) **000001471871973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 1 2 9 8	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	9 7 7	
73. Fecha	1 9 6 3 0 3 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 1 0 0 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 3 0 3 2 8	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718719738

(415)7707212489984(8020) **000001471871973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 1 2 9 8	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 8 1 1 0 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 3 4 2 5 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPERA	RESTREPO	GLADYS	DE LAS MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718719738

(415)7707212489984(8020) **000001471871973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 1 2 9 8	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 4 8 1 6 9		1 5 0 1 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TOVAR	PEDRAZA	GERMAN	GUSTAVO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 1 9 8 5 0 1 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 2 3 9 1 0 4 9		8 0 8 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BAQUERO	GODOY	NELSON	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 0 0 8 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718719738

(415)7707212489984(8020) **000001471871973 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 1 2 9 8		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 127 B 46 39 BRR TIERRA LINDA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 2 6 6 7 1 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

entro de Rehabilitación
ara Adultos Ciegos - CRAC
rabajamos por una vida llena de color

PLAN DE INVERSION GENERAL PARA 2022 PARA DESARROLLAR EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC APROBADO EN LA LEY DE PRESUPUESTO CONTRATO ; POR VALOR DE 4,907,760,000

SERVICIOS PERSONALES Sueldos personal nómina, supernumerarios, vacaciones, prima de servicios, prima de vacaciones, prima semestral, auxilio de transporte, cesantías, indemnizaciones, aportes parafiscales, contratos de aprendizaje, quinquenios, bienestar social, capacitación, dotación,contratos de prestación de servicios	**$**	**4.007.760.000**
HONORARIOS Remuneraciones por servicios prestados de area asistencial o por asesorias administrativas	**$**	**320.000.000**
GASTOS GENERALES Servicios públicos, mantenimiento de instalaciones y equipos, alimentación, transporte, comunicaciones, aseo, útiles y papelería, material de enseñanza, seguros responsabilidad civil y todo riesgo, comisiones bancarias, otros relacionados	**$**	**240.000.000**
GASTOS DE VIAJE Pasajes, viaticos y gastos de viaje	**$**	**70.000.000**
COMPRA DE EQUIPOS Y MUEBLES Equipos de computo y equipos para baja vision	**$**	**120.000.000**
MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DIDACTICO	**$**	**150.000.000**
TOTAL	**$**	**4.907.760.000**

Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos Dirección General C.R.A.C

GLADYS LOPERA RESTREPO
Directora General

Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos Subdirección Administrativa y Financiera C.R.A.C

LINA MARIA BELTRAN GARCIA
Subdirectora Adva y Financiera.

Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos - CRAC
Trabajamos por una vida llena de color

PLAN DE INVERSION GENERAL PARA 2022 PARA DESARROLLAR EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS -CRAC APROBADO EN LA LEY DE PRESUPUESTO CONTRATO ; POR VALOR DE 4,907,760,000

No.	OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CRAC	PRESUPUESTO POR OBJETIVO	ASIGNACION ANUAL	TOTAL POR OBJETIVO
1	Ofrecer procesos de habilitación y rehabilitación integral de inclusión en el servicio educativo para personas con discapacidad visual en las Entidades Territoriales Certificadas acordadas con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio gestionará con cada Secretaria de Educación para facilitar la articulación de las acciones necesarias para el desarrollo del programa. Cualquier persona con discapacidad visual puede acceder los servicios de la institución independiente de que cuente con remisión de las Secretarias de Educación y/o Establecimientos Educativos Oficiales, Regional de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Regional de Atención y Reparación de Víctimas, Regional del DPS, quienes deberán de ser atendidos de acuerdo con los procedimientos establecidos por el CRAC.	Servicios personales	$2.725.276.800	**$3.130.276.800**
		Honorarios	$120.000.000	
		Gastos generales	$120.000.000	
		Gastos de viaje	$45.000.000	
		Compra equipos y muebles	$40.000.000	
		Material del instrucción y apoyo	$80.000.000	
2	Brindar el servicio de rehabilitación visual a personas con baja visión en la ciudad de Bogotá, ampliando a las Regionales acordadas, teniendo en cuenta especialmente la población de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado, Departamento de Prosperidad Social y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Servicios personales	$1.282.483.200	**$1.608.483.200**
		Honorarios	$135.000.000	
		Gastos generales	$68.000.000	
		Compra equipos y muebles	$80.000.000	
		Material del instrucción y apoyo	$43.000.000	
3	Brindar Capacitación a docentes oficiales que atienden población con discapacidad visual en áreas tiflológicas (Abaco, Braille, Orientación y Movilidad y manejo de la baja visión), a través de la realización de doce talleres Departamentales, donde participarán las Secretarias de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas	Honorarios	$45.000.000	**$135.000.000**
		Gastos generales	$50.000.000	
		Gastos de viaje	$15.000.000	
		Material del instrucción y apoyo	$25.000.000	
4	Desarrollar la cuarta etapa del proyecto de familias como facilitadoras de los procesos de rehabilitación - habilitación	Honorarios	$20.000.000	**$34.000.000**
		Gastos de viaje	$10.000.000	
		Gastos generales	$2.000.000	
		Material del instrucción y apoyo	$2.000.000	
	TOTAL		**$4.907.760.000,00**	

Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos Dirección General C.R.A.C.

GLADYS LOPERA RESTREPO
Directora General

Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos Subdirección Administrativa y Financiera C.R.A.C.

LINA MARIA BELTRAN GARCIA
Subdirectora Adva y Financiera.

CRAC - Rehabilitación Visual Integral

Todos por la inclusión

El suscrito, REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL del **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC- Nit.No.860.011.298-5** con vista a los comprobantes y libros oficiales de contabilidad, debidamente registrados ante la **DIAN.**

CERTIFICA

Que el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC-, identificado con el Nit.No.**860.011.298-5**, ha presentado y cancelado ininterrumpidamente hasta el planilla hasta el mes de Noviembre -Diciembre de 2021 y dentro de los términos fijados, los aportes Parafiscales de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encontrándose a paz y salvo en este concepto.

Esta certificación se expide en Bogotá a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003.

GERMAN TOVAR
REVISOR FISCAL
Matricula 1501-T

GLADYS LOPERA RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL

Direccion CRAC

De: alertas@secop.gov.co
Enviado el: viernes, 16 de junio de 2017 03:18 p.m.
Asunto: Confirmación de acceso al SECOP

Confirmación de acceso al SECOP II

Estimado(a) usuario(a):

Colombia Compra Eficiente ha aceptado su solicitud de acceso a los servicios de SECOP II.

Ahora puede acceder al SECOP II utilizando el usuario y contraseña establecidos en el registro.

Para ingresar siga el siguiente enlace:

https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

(si no puede hacer clic en el enlace cópielo y péguelo en la barra de direcciones de su navegador web).

Mesa de Ayuda, Lunes a Viernes 7:00 a.m. - 7:00 p.m. Sábado 8:00 a.m. - 12:00 p.m. Línea Nacional 018000-52-0808 / En Bogotá 745-6788 soporte@secop.gov.co